



ACTA 25/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2020

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del
Servicio

de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 13:05 horas del día doce de junio de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta excepto y, por tanto, se comprueba que todos los están presentes y conectados, que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 23 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.

Ac. 526/2020 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 23/2020 de la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020.

2. SENTENCIAS JUDICIALES

2.1 Sentencia núm. 42/2020 dictada por el Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, en el procedimiento nº 439/2019. Demandantes: D. *****

Ac. 527/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 42/2020 dictada por el Juzgado de lo Social, núm. 32 de Madrid, en el procedimiento 439/2019, de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, siendo el demandante, D. *****.

2º.- Informe núm. 401/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha once de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, en el procedimiento nº 439/2019. Demandantes: D. *****”.*

Con fecha 11 de junio de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

*“Que con desestimación de la demanda presentada por D./Dña ***** y otra como demandado AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, ARJE FORMACIÓN S.L. SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, SA. debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedimentos deducidos en su contra”*

Dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la demanda formulada solicitando que se declarase la existencia de cesión ilegal de trabajadores de la empresa ARJE FORMACIÓN S.L., al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La sentencia desestima la demanda al considerar que no se ha acreditado que exista la misma, ya que el hecho de que el Ayuntamiento de las Rozas abonara determinadas nóminas mientras que estaba vigente la relación con ARJE FORMACION SL, no significa que el verdadero empresario fuera el Ayuntamiento de las Rozas sino que tuvo que existir una reunión extraordinaria del mismo para abonar esas nóminas en base a la responsabilidad solidaria que tendría.

No ha quedado acreditado que hubiera cesión ilegal en relación a SANTAGADEA GESTION AOSSA SA que es la única empresa demandada, la cual se subrogó en el contrato del actor con ARJE FORMACION SL, ya que el hecho de que exista un trabajador del propio Ayuntamiento que realizaba las mismas funciones que el actor, no supone que el Ayuntamiento de las Rozas haya actuado en fraude de ley con la contratación efectuada con SANTAGADEA GESTION AOSSA SA y tampoco el hecho de que el Director controle la calidad técnica de los profesores ni que sea quien haga una propuesta de las personas que deba contratar SANTAGADEA GESTION AOSSA SA porque es la persona que conoce el perfil profesional de los profesores que puedan ser contratados. No ha quedado acreditado que SANTAGADEA GESTION AOSSA SA sea una mera intermediaria en el pago del salario y de la Seguridad Social ni que los mismos sean realmente abonados por el Ayuntamiento sino que queda probado por la documental aportada por la misma que constituye una auténtica organización en la que se ejercitan las actividades fijadas en el contrato administrativo celebrado con el Ayuntamiento.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.



2.2 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 14 de Madrid, en el procedimiento monitorio 1412/2019. Demandante: Sociedad General de Autores de España.

Ac. 528/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, procediendo al ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Mercantil nº 14 de Madrid, de la cantidad de 54.846,97 €.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Mercantil nº 14 de Madrid.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1 Modificación del Acuerdo para la implantación de un plan de mejora de la productividad de los funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de conformidad con el incremento adicional del 0,3% del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Ac. 529/2020

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo para la implantación de un plan de mejora de la productividad de los funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de conformidad con el incremento adicional del 0,3% establecido en Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para el ejercicio de 2020, adoptado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno 13 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

6.- La cuantía individual resultante en concepto de productividad será distribuida de forma lineal, abonándose con carácter mensual, desde el mes siguiente a la aprobación del presente Acuerdo por el órgano competente hasta la nómina del mes de junio, de modo que el Jefe del Servicio correspondiente informará a la Concejalía de RR.HH. de las fechas y horarios en los que se hayan realizado los trabajos encomendados, así como una sucinta descripción de los mismos, antes del 15 de julio del siguiente ejercicio (2020).

DEBE DECIR:

6.- La cuantía individual resultante en concepto de productividad será distribuida de forma lineal, abonándose con carácter mensual, desde el mes siguiente a la aprobación del presente Acuerdo por el órgano competente hasta la nómina del mes de junio de 2020, de modo que el Jefe del Servicio correspondiente informará a la Concejalía de RR.HH. de las fechas y horarios en los que se hayan realizado los trabajos encomendados, así como una sucinta descripción de los mismos, antes del 15 de ENERO del siguiente ejercicio (2021).

3.2 Reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados al funcionario LABM.

Ac. 530/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes



Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La Ampliación del programa especial de productividad para el ejercicio 2020 en 50 horas adicionales, se efectuará en las mismas condiciones establecidas en el Acuerdo de referencia, para policías, oficiales y subinspectores, con el siguiente límite de crédito horario:

- Para los Subinspectores, no podrá superarse como límite total para el año 2020, la cifra de 175 horas, según el Informe de la Jefatura de Policía Local.
- Para los Oficiales, no podrá superarse como límite total para el año 2020, la cifra de 50 horas, según el Informe de la Jefatura de Policía Local y,
- Para los Policías Locales, no podrá superarse como límite total para el año 2020, la cifra de 3.400 horas, según el Informe de la Jefatura de Policía Local.

La adhesión a la ampliación del programa especial de productividad para el ejercicio 2020, se realizará en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la adopción del Acuerdo por el órgano competente.

La efectividad del Acuerdo, así mismo, estará supeditado a la existencia del crédito presupuestario que dé cobertura al mismo.

4. CONTRATACIÓN

4.1. Certificación final y liquidación de las obras de “Rehabilitación del Polígono Európolis”, expte. 2017005OBR

Ac. 532/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad de 91.331,22 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.61903 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar la medición general de las obras de “Rehabilitación del Polígono Európolis” que arroja un saldo a favor del contratista Elsamex S.A. de 247.244,44 €, incluido IVA.

3º.- Deducir de dicho saldo el importe de la penalidad impuesta, firme en vía administrativa, que asciende a la cantidad de 128.853,90 €, quedando un resto a abonar al contratista, una vez deducida la penalidad, de 75.480,35 €, excluido IVA (91.331,22 €, incluido IVA).

4º.- Notificar al contratista y a la dirección facultativa para que expida la correspondiente certificación, al objeto de que se proceda a su abono.

4.2 Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del suministro de “Equipos de protección individual”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019008SUM

Ac. 533/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 19.239,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 104.9207.22104 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2021: 38.478,00 €.
- Ejercicio 2022: 19.239,00 €.

3º.- Adjudicar el contrato de suministro de “Equipos de protección individual” a VEYSE SUMINISTROS S.L., a los precios unitarios contenidos en el Anexo I y Anexo III, detallados en su oferta, con un porcentaje de baja mínima del 10%, pudiendo alcanzar, como máximo, la cantidad anual de 31.800,00 €, excluido IVA, con una duración del contrato de 2 años, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 4 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin que sea interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.3. Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del servicio de “CONCIERTOS DE BANDA DE MÚSICA”, expte. 2019053SER

Ac.534/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, de selección de oferta más ventajosa a favor de FORJA SERVICIOS A COLECTIVIDADES S.L., en la cantidad de 53.391,58 €, excluido IVA, por un año de contrato, con las siguientes mejoras:

- Dos conciertos adicionales sobre el mínimo exigido, sin coste alguno para el Ayuntamiento:

1. QUINTETO DE VIENTO-MADERA
2. RECITAL CONCIERTO DE PIANO E INSTRUMENTO DE VIENTO SOLISTA.

2º.- Requerir a FORJA SERVICIOS A COLECTIVIDADES S.L. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y apoderamiento del representante legal bastanteado.
- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente acreditativo de haber prestado servicios en cualquiera de los últimos tres años, cuyo volumen de facturación el año de mayor ejecución sea igual o superior a 37.593,84 €, excluido IVA.
- Acreditación de las siguientes titulaciones:
 - a. Director/a de la banda: Titulación superior en estudios musicales (instrumento en cualquier especialidad, o cualquier otra titulación superior relacionada con la música). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario estar en posesión de la certificación que acredite su valor u homologación.
 - b. Experiencia laboral como director en una banda de música de, al menos, 3 años.
 - c. Componentes de la banda: Al menos el 80% de los componentes tendrán titulaciones que les acrediten haber cursado enseñanzas profesionales o superiores en alguna especialidad instrumental reglada.

Modo de acreditación: En los términos señalados en la LCSP, mediante la aportación de la titulación requerida para el Director/a, como principal responsable de la

correcta ejecución de los conciertos, y una declaración responsable en la que se exponga la relación de instrumentistas de la banda (Anexo del pliego de prescripciones técnicas)

- Garantía definitiva por importe de 5.339,16 €.

4.4. Certificación final y liquidación de las obras “Instalación de sistema de videovigilancia en el municipio”, expte. 2018005OBR

Ac. 535/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad de 85.507,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1322.62303.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “Instalación de sistema de videovigilancia en el municipio”, a favor del contratista Etralux S.A. de la cantidad de 70.667,22 €, excluido IVA, y 85.507,32 €, incluido IVA, equivalente al 9,24216% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar al contratista y a la dirección facultativa para que expida la correspondiente certificación, al objeto de que se proceda a su abono.

4.5 Certificación final y liquidación de las obras de “MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (CUATRO LOTES). LOTE 4; REHABILITACIÓN DE PISTAS EXTERIORES SITUADAS EN LA CALLE MACARENA, PARQUE DE GRECIA Y PARQUE DE BRUSELAS.” Expte. 2018014OBR

Ac. 536/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad de 22.404,34 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (CUATRO LOTES). LOTE 4; REHABILITACIÓN DE PISTAS EXTERIORES SITUADAS EN LA CALLE MACARENA, PARQUE DE GRECIA Y PARQUE DE BRUSELAS.” a favor del contratista Movimientos de Tierras Alia S.L., de la cantidad de 18.515,99 €, excluido IVA y de 22.404,34 €, incluido IVA.

3º.- Notificar al contratista y a la dirección facultativa para que expida la correspondiente certificación, al objeto de que se proceda a su abono.



4.6 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de suministro de “Furgón adaptado como ambulancia tipo C (Uvi móvil) para el servicio de asistencia municipal de emergencias y rescate (SAMER-Protección Civil)” expte. 2019005SUM

Ac.537/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 118.616,49 € con cargo a la aplicación presupuestaria 110.1350.63400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de suministro de “Furgón adaptado como ambulancia tipo C (Uvi móvil) para el servicio de asistencia municipal de emergencias y rescate (SAMER Protección Civil)” a STIL CONVERSION S.L., en la cantidad de 98.499,00 €, excluido IVA, con las siguientes mejoras de equipamiento:

- Suelo técnico
- Plegado eléctrico de retrovisores
- Luz de lectura de informes en asiento de cabecera de camilla.
- Personalización de la nevera y calientasueros/ ampulario-persiana
- Personalización de los frentes de los peldaños mediante aceros no angulosos.

Con un plazo de entrega de 119 días naturales, a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

El modelo a suministrar es: Mercedes Sprinter 419 CDI Furgón Medio T.E.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas. La oferta presentada por EURO GAZA S.L., fue rechazada por no cumplir los requerimientos técnicos solicitados y la oferta presentada por CARROCERÍAS RODRÍGUEZ LÓPEZ S.L. por no disponer de los requisitos que acreditan la solvencia económica y financiera.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, una vez rechazadas las ofertas indicadas anteriormente.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.7 Solicitud de suspensión del contrato presentada por Dña. *** , con fecha 28 de mayo de 2020, relativo a la concesión de servicio de “Comedor y cafetería del Centro de Mayores El Parque”.**

Ac.538/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Suspender la prestación del contrato de concesión de servicio de “**Cafetería del Centro de Mayores El Parque**”, con efectos de 7 de marzo de 2020, fecha en la que devino imposible la ejecución del mismo.

Dicha suspensión se extiende hasta la fecha en que pueda ser abierta al público la citada cafetería.

2º.- Abonar, a cuenta de los daños y perjuicios causados al contratista por la citada suspensión, la cantidad de **3.467,80 €**, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del presente año.

3º.- Abonar, igualmente, por el periodo que continúe suspendido el contrato la cantidad de **1.250,03 €** por cada mes, o la parte proporcional en el caso de que el periodo sea inferior a un mes.

4º.- El abono de las anteriores cantidades no está sujeta a IVA, al tratarse de una indemnización y no de un servicio, ni a la expedición de factura.

5º.- De la liquidación final que se practique se descontarán los abonos a cuenta efectuados.

4.8 Escrito presentado por CASTILLA PLAZA 2018, S. COOP., con fecha 8 de junio de 2020, registrado con el nº 10.774, solicitando ampliación de plazo de constitución de garantía definitiva, así como aclaración de otros extremos.

Ac.539/2020

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de presentación de la documentación requerida en cinco días hábiles, finalizando dicho plazo el próximo día **17 de junio de 2020, a las 23:59 horas.**

2º.- Desestimar el resto de peticiones contenidas en su solicitud.

4.9 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Asistencia y formación en música y danza”, no sujeto a regulación armonizada, expte.



2020021SER

Ac. 540/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 517.675,53 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106 3340 22730 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 y comprometer crédito por importe de 258.837,77 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria del ejercicio 2021.

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Asistencia y formación en música y danza”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5- URBANISMO

5.1 Licencia de implantación de actividad, con obras de acondicionamiento en calle Santolina, núm. 2, local 13, de Las Rozas de Madrid, expte. 37/2018-03.

Ac. 541/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de la actividad de Pizzería y de obras de acondicionamiento del local, solicitada por D. ***** *, en representación de DELICOCO, S.L., en el local núm. 13 de la calle Santolina, núm. 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 37/201803.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

- . El aforo máximo de la actividad es de 35 personas y el horario de apertura de 10h 00 a 2h 00.
- . La actividad de Pizzería está incluida en el epígrafe 10.4 Restaurantes del Decreto 184/1998 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de

Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que para el funcionamiento de la actividad deberá cumplir los siguientes requisitos o medidas:

De índole higiénico-sanitaria:

1. En las proximidades del lavamanos de accionamiento no manual de uso exclusivo debe ubicarse un dosificador de jabón y portarrollos de papel secamanos.
2. En la cocina debe ubicarse un aparato antiinsectos no incluido en el plano pero sí en memoria.
3. En almacén de alimentos debe disponer de baldas o estanterías para la estiba en altura.
4. En la cocina debe ubicarse lavavajillas no incluido en plano pero sí en memoria.

El titular dispondrá durante el funcionamiento de la actividad, en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite:

- Que dispone de contrato de control de plagas con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de los correspondientes certificados de control de plagas, diagnósticos de situación y plano de ubicación de cebos.
- El cumplimiento de la obligación de informar al público con carteles sobre la prohibición de fumar en el interior del establecimiento, así como de prohibición de consumo y venta de alcohol y tabaco a menores de 18 años.
- El cumplimiento de la obligación de poner a disposición de los clientes, la información sobre alérgenos en los alimentos elaborados, en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

4º.- Advertir por último también a la interesada de que la concesión de la correspondiente licencia de funcionamiento estará condicionada a la aportación, una vez ejecutadas las obras, de la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado final de técnico competente acreditativo de que el local o establecimiento y sus instalaciones cumplen con la normativa de aplicación vigente y se corresponden con las especificaciones y medidas correctoras recogidas en la documentación técnica aportada para la implantación de la actividad.
- c) Contrato de mantenimiento y Plan de revisiones periódicas por entidad competente designada por el titular, para los equipos de protección contra



incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

- d) Ficha técnica del local o establecimiento cumplimentada.
- e) Solicitud de cartel identificativo cumplimentada.
- f) Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- g) Certificado de Instalaciones Térmicas diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- h) Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- i) Contrato de Seguro de Incendio y Responsabilidad Civil (con documento justificativo de su vigencia).
- j) Certificado sobre el aislamiento acústico a ruido aéreo del local con respecto a vivienda/as colindante/es, emitido por Organismo de Control Autorizado por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos.

5.2 Licencia de obra para la legalización de casetas instaladas en aparcamiento del Centro Comercial el Palmeral, c/ José Echegaray, núm. 1. Las Rozas de Madrid., expte. 78/17-01

Ac. 542/2020

Se retira el punto del orden del día por qué ya se dictamino en otra sesión.

5.3 Licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Golondrina, núm. 7. Las Rozas de Madrid, expte. 105/19-01

Ac. 543/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Don ***** *, licencia de obra tramitada con número de expediente número **105 /1 9-01**, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Golondrina núm. 7. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS.

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZVI).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Golondrina, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.



- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art .7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos se realiza por la calle Golondrina.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA**

CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los



requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24 del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **dos mil ochocientos treinta euros (2.830)**, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

La instalación geotérmica prevista pudiera estar afectada por lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que se estará en tal supuesto al cumplimiento de las prescripciones contempladas en la misma, esto es, se someterá al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada en caso de que la perforación geotérmica tenga más de 500 metros de profundidad.

En caso de no serle de aplicación la Ley 21/2013, NO podrán iniciar los trabajos de perforación de la instalación de geotermia hasta que no se cuente con la Aprobación del proyecto de perforaciones geotérmicas de muy baja entalpía desde el punto de vista de seguridad minera, por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, la licencia de Obra NO amparará la tala de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del



Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso, cuatro árboles.

Para la elección de las nuevas plantaciones se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento:

La Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.**

No podrán iniciar los trabajos de perforación de la instalación de geotermia hasta que no se cuente con la Aprobación del proyecto de perforaciones geotérmicas de muy baja entalpía desde el punto de vista de seguridad minera, por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid y cuente con la Resolución Ambiental preceptiva en caso de serle de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de **1.165 euros**, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **mil sesenta y cinco euros (1.065)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse,

conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.4 Licencia de obras para la legalización de plataforma de aparcamiento y piscina en calle Juan de Mena, núm. 8. Las Rozas de Madrid, expte. 118/2.019-01

Ac. 544/2020 .

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. ***** ***** ***** , licencia tramitada con número **118/19-01** para la concesión de licencia de obras, consistente en legalización de plataforma de aparcamiento y piscina ejecutadas en la Calle Juan de Mena núm. 8. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:

- De conformidad con lo dispuesto en el Art .7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos a la parcela se realiza por la calle Juan de Mena.
- El expediente se finalizara con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable, debiendo realizar la pertinente solicitud.
- Junto a la solicitud antedicha debe presentar el modelo 902 de la Dirección General del Catastro de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georeferenciada. Ley



Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

CONDICIONES SERVICIO OBRAS PÚBLICAS:

- a) El interesado deberá obtener el certificado de idoneidad emitido por CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO de la parcela
- b) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

3º.- Dar traslado del expediente al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos que puedan proceder.

5.5 Cédula urbanística y Alineación oficial de la parcela sita en calle Mérida, núm. 4. Urbanización "El Pinar". Las Rozas de Madrid, expte. 10/20-23

Ac. 545/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. ***** en representación de D. ***** , alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en la calle Mérida núm. 14, "Urbanización El Pinar", Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. expediente **10/ 20-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practica das con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitar se en el caso de que no se hubieran alterado.

5.6. Licencia de obras para la construcción de piscinas en calle Galeno, núm 43. Las Rozas de Madrid, expte. 50/20-01

Ac. 546/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. ***** licencia de obra tramitada con número de expediente núm. **50/20-01** para la construcción de piscina la Calle Galeno núm. 43, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

CONDICIONES SERVICIO OBRAS PÚBLICAS:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra,



- elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Se encuentran en la parcela 10 ejemplares arbóreos, se trata según la documentación del proyecto de 2 laureles, 2 olivos, un ficus, una palmera y cuatro árboles de especies desconocidas. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de estos árboles. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

A este respecto, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Esta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.**

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil ciento ochenta y cinco euros (1.185), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser dañados (1.000 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (185 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

5.7 Declaración de caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad de Almacén de productos para obradores de pastelería en calle Amberes, núm. 6, puerta 5. Las Rozas de Madrid, expte. 32/2018-03.

Ac. 547/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de la actividad de Almacén de productos para obradores de pastelería, solicitada por D. ***** *, en nombre de Atrile 21, S.L., en la calle Amberes, núm. 6, Puerta 5, de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el núm. 32/ 2018 - 03.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

6.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1 Otorgamiento de autorización demanial para la instalación de terraza de temporada en Calle Reina Victoria 1 por Dña. ** (BarRestaurante "BUENAMADRE"), de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público.***

Ac. 548/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales en espacio público aprobadas por la Junta de Gobierno Local, a Dña.***** (Bar-Restaurante "BUENAMADRE") para la instalación de terraza de temporada en Calle Reina Victoria, 1, hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo prorrogable, de conformidad con lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, hasta alcanzar una duración máxima de 4 años.

2º.- El otorgamiento de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de todas las condiciones contenidas en la base 18ª.

3º.- El contenido de la autorización es el siguiente:

- . La superficie ocupada por terraza tendrá un área de 18,23 m².
- . El número máximo de mesas será de 5 unidades y el de sillas de 16 unidades. El horario de la terraza será desde las 10:00 horas hasta las 00:00 horas, de domingo a jueves, y hasta la 1:00 los viernes, sábados y vísperas de festivos. Prolongándose el cierre 30 minutos más entre junio y septiembre. El horario será ampliable en el cierre en una hora en los períodos de fiestas patronales.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Policía Local y al interesado para su conocimiento y cumplimiento.

6.2 Otorgamiento de autorización demanial para la instalación de terraza de temporada en Calle Camilo José Cela, 3 – Local 2 por RODILLA SÁNCHEZ, S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público.

Ac. 549/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales en espacio público aprobadas por la Junta de Gobierno Local, a **RODILLA SÁNCHEZ, S.L.** para la instalación de terraza de temporada en **Camilo José Cela, 3 – Local 2**, hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo prorrogable, de conformidad con lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, hasta alcanzar una duración máxima de 4 años.

2º.- El otorgamiento de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de todas las condiciones contenidas en la base 18ª.

3º.- El contenido de la autorización es el siguiente:

- La superficie ocupada por terraza tendrá un área de 22,64 m².
- El número máximo de mesas será de 6 uds. y el de sillas de 16 uds.
- Se permite la instalación de los siguientes elementos auxiliares: 3 sombrillas.
- El horario de la terraza será desde las 10:00 horas hasta las 00:00 horas, de domingo a jueves, y hasta la 1:00 los viernes, sábados y vísperas de festivos. Prolongándose el cierre 30 minutos más entre junio y septiembre. El horario será ampliable en el cierre en una hora en los períodos de fiestas patronales.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Policía Local y al interesado para su conocimiento y cumplimiento.



7.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN

7.1 Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del Covid-19.

Ac. 550/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del Covid-19, con una duración que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

2º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio.

8- CONCEJALÍAS

8.1 Modificación del texto de las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público.

Ac. 551/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, en la forma indicada en el documento que figura en el expediente.

2º.- Publicar el texto refundido de las mismas, incluyendo todas las modificaciones aprobadas en la página web y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”

8.2 Corrección de error material en las bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para la adecuación higiénicosanitaria por COVID19, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus.

Ac. 552/2020 Visto el expediente de referencia, consta de los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera, con efectos 13 de junio de 2020, de los dos aspirantes seleccionados dentro del proceso selectivo de concurso de dos plazas Oficial del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid por el sistema de movilidad sin ascenso (PI 04/2019)., y que son los siguientes:

XX3179XX* *****
XX0459XX* *****

Para la toma de posesión los interesados comparecerán en la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, notificándolo a las personas nombradas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos y a la Concejalía de Seguridad.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,